



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), veintidós (22) de agosto del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2023-00044- 00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FRANCY ARDILA GOMEZ
DEMANDADO: OFELIA ENCIZO DE TAMAYO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse en el asunto, y para ello resulta necesario argüir que la demanda fue radicada el 12 de mayo de 2023; correspondiéndole a este Juzgado por reparto, posterior a ello, fue se emitió auto calendado a 29 de mayo hogaño, con el cual se rechazó la demanda, al haber advertido que e presente asunto no es de nuestra competencia, una vez fue avizorado el certificado de libertad y tradición emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, que señala en su interior, que el predio sobre el que se pretende usucapir se encuentra ubicado en el Departamento del Meta, Municipio y vereda de San Martín, razón por la que se ordenó su remisión para la asunción de su conocimiento al Juzgado Civil del Circuito de San Martín, Meta.

El Juez homólogo de San Martín, se pronunció mediante proveído fechado a 25 de julio de 2023, resolviendo no avocar conocimiento del asunto, rechazando la demanda, remitiéndola de nuevo a este Despacho, obviando lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y a fin de corregir el yerro advertido, corresponde a esta operadora judicial, proponer el conflicto de competencia suscitado, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 270 de 1996; para lo cual, se tendrá que remitir el proceso a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a fin de que la Sala Civil para que dirima al respecto. Por las anteriores razones, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

RESUELVE:

PRIMERO: PROPONER conflicto negativo de competencia entre este Despacho y el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia.



NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por				
anotación	en	ESTADO	No	_____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO				

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51e8e7ea2afc0da23159d4bf282efdaeddd6102f2efa3dcab6a102f8c55228a**
Documento generado en 22/08/2023 03:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>